



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Viernes 26 de Marzo de 2021

NÚM. 37

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN

PARÁMETROS Y LINEAMIENTOS PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA ENTREGA
RECEPCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LAS AUTORIDADES
TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD DE TARECUATO

SESIÓN ORDINARIA 57

Siendo las 10:00 diez horas del día jueves 07 de enero del año 2021 dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tangamandapio del Estado de Michoacán. Se reunieron los CC. Eduardo Ceja Gil, Presidente Municipal, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil.- La C. María Leticia Mateo Hernández, Síndico Municipal, Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y los Regidores: El C. Rosendo Vega Torres, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; la C. María Beatriz Reyes Ventura, Regidora de la Mujer, Cultura y Turismo, el C. Paulo Daniel García Manzo, Regidor de Educación Pública, Planeación y Programación; la C. Alejandra Ayala Cervantes, Regidora de Salud, Asistencia Social y Acceso a la Información Pública; el C. Gil Madrigal Oregel, Regidor de Fomento Industrial y Comercio; la C. Gabriela Maricela González, Vega Regidora de Ecología, Juventud y Deporte; C. Faustino Mateo Agustín, Regidor Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas; y el C. Daniel Cuevas Sandoval, Secretario del H. Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán. Con la finalidad de llevar a cabo la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, esto de acuerdo a lo establecido en la fracción II y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal.

ORDEN DEL DÍA

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ANÁLISIS, DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN UNA SERIE DE PARÁMETROS Y LINEAMIENTOS PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD DE TARECUATO.

VI.- ..

VII.- ..

VIII.- ...

IX.- ..

X.- ACUERDOS FINALES.

XI.- CLAUSURA DE LA LVII SESIÓN ORDINARIA.

V.- El C. Presidente Municipal cede la palabra Sergio Santiago Núñez Galindo quien funge como apoderado legal del Ayuntamiento en cuanto al juicio legal de Tarecuato, quien pasa a exponer ante los miembros de este H. Cabildo una serie de parámetros y lineamientos para efectos de llevar a cabo la entrega recepción en materia de seguridad pública, para las autoridades tradicionales de la comunidad de Tarecuato. ...

X. ACUERDOS FINALES.

PRIMERO.- Se aprobó de forma unánime por lo miembros de este H. Cabildo **Punto de Acuerdo mediante el cual se establecen una serie de parámetros y lineamientos, para efectos de llevar a cabo la entrega recepción en materia de seguridad pública, para las autoridades tradicionales de la comunidad de Tarecuato en los cuales se expresan los siguientes acuerdos:**

Primero .- Se instruye a las autoridades civiles, tradicionales y comunales de la **Comunidad Indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán**, para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles, sirvan presentar por escrito y en medio óptico un inventario de todos los bienes y recursos físicos y humanos que forman parte del servicio de seguridad pública en la comunidad de Tarecuato, mismo que ha pasado a ser entera responsabilidad de los mismos a raíz del respectivo proceso de transferencia de recursos para ser ejercido a manera de presupuesto directo, por la comunidad indígena de Tarecuato. Lo anterior para efectos de que se pueda levantar un acta de entrega recepción de la referida área de seguridad pública, se puedan desahogar los procesos administrativos, legales, documentales, de contabilidad gubernamental y de cualquier índole en relación con los recursos ya citados; lo anterior tomando parte de dicho proceso y para efectos de conocimiento el director de seguridad pública municipal, así como el encargado o los encargados de prestar el servicio de seguridad pública, que hayan designados por la **Comunidad Indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán**, los cuales deberán acreditar su personalidad con las pruebas documentales adecuadas y ahora asumen la responsabilidad administrativa, legal y en general todas las ulteriores que se desprendan del uso, administración, dominio o figura análoga de los multicitados bienes en materia de seguridad pública.

Segundo .- En el entendido de que la comunidad indígena de Tarecuato asume todos los derechos y obligaciones generados con motivo de la prestación de la totalidad de los servicios públicos (y de manera específica más no limitativa, el relativo a la seguridad pública en la comunidad) a que está obligada a prestar la Administración Pública Municipal en favor de los habitantes de la

comunidad de Tarecuato, se deslinda al Ayuntamiento desde este momento y en lo subsecuente de cualquier responsabilidad de índole administrativo, civil, penal, fiscal o cualquiera que derivado del ejercicio de los recursos recaiga, para lo cual, los prestará de manera directa en favor de los habitantes de dicha comunidad, de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, porque a partir de que la comunidad indígena de Tarecuato reciba su presupuesto de manera directa, el Municipio de Tangamandapio, Michoacán, no contará con recursos para prestar los servicios municipales que mandata la Constitución en dicha comunidad, ya que sería incongruente que si la comunidad de referencia recibe sus recursos públicos que le corresponden en base al principio de proporción poblacional, la Administración Pública Municipal deba seguir dotando de los servicios de referencia, de ahí que la comunidad deberá asumir las obligaciones que eso conlleva. Por lo anterior se instruye a las autoridades civiles, tradicionales y comunales de la **Comunidad Indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán**, para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles, sirvan presentar por escrito y en medio óptico una relación de los contratos, descripción de situación laboral, así como un anexo documental que respalde el estatus jurídico, administrativo y general de los elementos de seguridad a su cargo, mismo que deberá anexarse a lo ya solicitado en el punto primero del presente acuerdo de Cabildo.

Tercero.- Además, la Comunidad Indígena de Tarecuato, perteneciente al Municipio de Tangamandapio, Michoacán, deberá acatar en materia de seguridad pública y en lo sucesivo, todas las obligaciones de conformidad con la normatividad aplicable y ante las autoridades competentes, como lo pueden ser la Auditoría Superior de Michoacán, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y cualquier otra instancia relativa al tema de seguridad; por lo cual se instruye a las autoridades civiles, tradicionales y comunales de la **Comunidad Indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán**, para efectos de que en un plazo no mayor a 10 días hábiles, notifiquen vía oficio a las instancias estatales y federales referidas, en torno a quien o quienes serán los enlaces responsables ante las referidas instancias y así mismo sirvan girar copia al Ayuntamiento de Tangamandapio para su conocimiento, en el entendido del ejercicio de las nuevas responsabilidades en materia de seguridad pública por parte de la Comunidad Indígena de Tarecuato.

Cuarto. - Se notifica e instruye a la Comunidad Indígena para efectos de que sirva cumplir con todas las disposiciones en materia de certificación, control, evaluación, confianza y figuras análogas que sean requeridas por la normatividad estatal y federal, para todo el personal de seguridad pública que a partir de este momento pase a ser responsabilidad de la Comunidad Indígena de Tarecuato; ya sean policías, personal administrativo o en general cualquier persona que ejerza funciones de autoridad en materia de seguridad pública dentro de la comunidad, deslindando al Ayuntamiento de Tangamandapio, de cualquier obligación y/o responsabilidad de cualquier índole derivada del incumplimiento de las multicitadas

obligaciones que al día de hoy son competencia de la Comunidad Indígena de Tarecuato.

Quinto.- El personal que se designe, contrate o se requiera por parte de la comunidad de Tarecuato para la prestación de los servicios públicos aquí referidos, quedará bajo la responsabilidad de la Comunidad Indígena de referencia, y de la asamblea general, es decir, número de trabajadores, horarios, salario, prestaciones y otros derechos y obligaciones, ya que como lo establece el artículo 3º de la Constitución de Michoacán, las comunidades indígenas cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios. Por lo cual se instruye a la Comunidad Indígena de Tarecuato, para efectos de que sirva desahogar las acciones administrativas internas para llevar a cabo las contrataciones de personal ya referidas bajo su entera responsabilidad y a cuenta propia, en la inteligencia de lo ya descrito en el presente acuerdo de Cabildo.

.....
.....
.....

XI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. El C. Secretario informa al C. Presidente que en la sesión ha sido agotado el punto del orden del día. Se da por terminada la sesión siendo las 13:30 las trece horas con treinta minutos del día. Firmando todos los integrantes a este sesión para su legal constancia.

C. Eduardo Ceja Gil, Presidente; C. María Leticia Mateo Hernández, Síndico; Regidores: C. Rosendo Vega Torres, C. María Beatriz Reyes Ventura, C. Paulo Daniel García Manzo, C. Alejandra Ayala Cervantes, C. Gil Madrigal Oregel, C. Gabriela Maricela González Vega, Faustino Mateo Agustín; C. Daniel Cuevas Sandoval; Secretario del H. Ayuntamiento.- Doy fe. (Firmados).

=====

COPIA SIN VALOR LEGAL

